CONTRATO No. 09 - 2026

ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAGUANCITO
Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de septiembre de 2026
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CAGUANCITO
NIT.:	813005317-1
CONTRATISTA:	NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA
RUT o NIT:	52430291-0
DIRECCIÓN:	CARRERA 3 5 11
TELÉFONO:	3134464764
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO A SATISFACCIÓN DE INSUMOS, MATERIALES PEDAGÓGICOS, ELEMENTOS DIDÁCTICOS, KITS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA, HERRAMIENTAS PARA TALLERES DE COCINA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESTINADOS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE HABILIDADES BASICAS DEL PENSAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN CAGUANCITO DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
PLAZO:	30 días Calendario
VALOR CONTRATO:	SIETE MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($7,007,158.00)

Entre los suscritos a saber de una parte **JOSE GUILLERMO BAHAMON OSORIO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7,702,956, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **CAGUANCITO**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 52,430,291 expedida en Bogotá, D.C. (Bogotá, D.C.), actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv), previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Caguancito cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 del 10 de septiembre de 2026, para atender el presente contrato

expedido por el Pagador de la Institución Educativa Caguancito y que se hace parte integral del presente Contrato. **2)** Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disipaciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. **3)** Que existe estudio previo fechado el 10 de septiembre de 2026, suscrito por la Rector, en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO A SATISFACCIÓN DE INSUMOS, MATERIALES PEDAGÓGICOS, ELEMENTOS DIDÁCTICOS, KITS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA, HERRAMIENTAS PARA TALLERES DE COCINA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESTINADOS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE HABILIDADES BASICAS DEL PENSAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN CAGUANCITO DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.

ITEM	ARTÍCULO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	Bandeja de metal antiadherente para horno 45X30	1	$ 93,594	$ 93,594
4	Bandeja para cubo de hielo grande X 8 rejillas	4	$ 7,500	$ 30,000
5	Bandeja plástica 35x47	2	$ 39,063	$ 78,126
6	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color negro	5	$ 4,375	$ 21,875
7	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color amarillo	5	$ 4,375	$ 21,875
8	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color azul	5	$ 4,375	$ 21,875
9	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color blanco	6	$ 4,375	$ 26,250
10	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color morado o violeta	5	$ 4,375	$ 21,875
11	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color naranja	5	$ 4,375	$ 21,875
12	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color roja	5	$ 4,375	$ 21,875
13	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color rosada	5	$ 4,375	$ 21,875
14	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color café	5	$ 4,375	$ 21,875
15	Barra de plastilina Alto: 12,5x Ancho: 9 x Fondo: 4 color verde	5	$ 4,375	$ 21,875
16	Bastidor de 20 cm unidad	20	$ 7,703	$ 154,060
17	Block para dibujo, Din A4 Formato Horizontal x 20 hojas	4	$ 2,500	$ 10,000
18	Block Rotulado Dibujo Técnico Base 30 De 24x33 Cm X 50 Hojas	1	$ 31,250	$ 31,250
19	Block tamaño carta de papel carbón x 50 hojas	1	$ 11,125	$ 11,125
20	Block tamaño carta de papel Iris	4	$ 3,125	$ 12,500
21	Block tamaño oficio de papel acuarela x 50 hojas	1	$ 14,010	$ 14,010
22	Burbujeros	10	$ 4,375	$ 43,750
23	Caja de lápiz x 12 unidades	3	$ 5,790	$ 17,370
24	Caja de tiza pastel X 12 unidades	1	$ 5,600	$ 5,600
25	Cartón paja x octavo	60	$ 610	$ 36,600

26	Cartón paja x pliego	10	$ 4,878	$ 48,780
27	Cartulina color blanca x octavo	40	$ 500	$ 20,000
28	Cartulina color negra x octavo	20	$ 1,000	$ 20,000
29	Cartulina por octavos Paq. x 10 unidades	11	$ 1,750	$ 19,250
30	Cartulina x pliego (color amarillo, rosado, verde o azul)	32	$ 1,125	$ 36,000
31	Cinta ancha transparente (dimensiones: 4,8 cm x 500m) x rollo	3	$ 40,368	$ 121,104
32	Cinta de enmascarar pulgada (24mm) x 20 Mts	4	$ 2,473	$ 9,892
33	Cinta Doble Faz 12mm X 25 metros	6	$ 7,438	$ 44,628
35	Colbon líquido x kilo	4	$ 18,750	$ 75,000
37	cono de entrenamiento deportivo en polietileno	5	$ 6,250	$ 31,250
39	Cortador de masa plástico sin filo	1	$ 50,203	$ 50,203
40	Cotones (hisopos) x 100 unidades	1	$ 2,863	$ 2,863
41	Crayones escolares (9x0,8 cm aprox.) caja x 12 unidades	5	$ 7,500	$ 37,500
42	Cuchara de plástico (cocina) x unidad	5	$ 7,500	$ 37,500
43	Cuchara desechable grande x100 unidades	1	$ 5,000	$ 5,000
44	Cucharas medidoras de plástico	2	$ 26,563	$ 53,126
45	Cucharón de plástico para sopa x unidad	5	$ 10,000	$ 50,000
47	Delantales infantiles para cocina en tela	10	$ 7,500	$ 75,000
48	Diodo Led	50	$ 1,875	$ 93,750
49	Encordado acerado para Bajo	1	$ 354,531	$ 354,531
50	Encordado acerado para guitarra eléctrica	2	$ 215,469	$ 430,938
51	Encordado en nylon para guitarra Acústica	2	$ 95,000	$ 190,000
52	Escarcha x 250 gramos, colores surtidos	4	$ 9,995	$ 39,980
53	Escuadra escolar de 45° flexible	5	$ 7,446	$ 37,230
54	Escuadra escolar de 60° flexible	5	$ 7,446	$ 37,230
55	Espátula de silicona pequeña entre 19 y 21 cm largo	2	$ 31,094	$ 62,188
56	Foamy x pliego (colores varios)	5	$ 3,875	$ 19,375
58	Goma de Borrar (Borrador de goma)	1	$ 16,719	$ 16,719
61	Hilo para bordar punto de cruz x madeja x 8 m	10	$ 5,000	$ 50,000
62	Jumpers Hembra-Hembra	2	$ 15,000	$ 30,000
63	Jumpers Macho-Macho	2	$ 15,000	$ 30,000
64	Marioneta de Mano (títeres)	5	$ 16,875	$ 84,375
65	Kit de pintucaritas de 15 colores	1	$ 75,000	$ 75,000
66	Lámina de cartón para maquetas, de 1m x 1m	5	$ 5,000	$ 25,000
67	Lana escolar x 500 gramos colores surtidos	14	$ 5,625	$ 78,750
68	Lana para macramé de 2mm x 50 gramos.	5	$ 11,250	$ 56,250
69	Lápiz carboncillo x unidad	5	$ 3,763	$ 18,815
70	Lápiz de grafito 2B x unidad	20	$ 1,000	$ 20,000
71	Lápiz de grafito 4B x unidad	20	$ 1,188	$ 23,760
72	Lápiz de grafito 6B x unidad	20	$ 1,500	$ 30,000
73	Lápiz de grafito HB x unidad	21	$ 1,500	$ 31,500
74	Libro-Guía "Aves de los Andes Colombianos" x unidad	3	$ 110,000	$ 330,000
77	Matera plástica tamaño mediana (30 alto x 25 cm diámetro) aprox.	5	$ 31,250	$ 156,250
78	Memoria USB de 16 Gb	1	$ 23,100	$ 23,100
79	Micropunta 0,5 mm Paquete x 12 colores	2	$ 18,000	$ 36,000
80	Módulo L298N / Puente H	3	$ 23,438	$ 70,314
81	Moldes de silicona para gelatina (cubos, corazones, figuras	2	$ 22,500	$ 45,000

	varias)			
82	Moldes para cupcakes de silicona	1	$ 78,125	$ 78,125
83	Mostacilla checa x 10 gramos	10	$ 5,625	$ 56,250
84	Multitoma con 10 salidas	1	$ 122,031	$ 122,031
85	Paño de microfibra de 30x30 cm	5	$ 12,500	$ 62,500
86	Pañuelo en tela de 30x30 diferentes colores	5	$ 7,500	$ 37,500
87	Papel crepé x pliego	10	$ 663	$ 6,630
88	Papel para hornear rollo x 20 m	1	$ 31,250	$ 31,250
89	Papel Silueta en octavos Paquete x 10 unidades	4	$ 2,250	$ 9,000
90	Paquete de Foamy x 10 0ctavos	4	$ 5,813	$ 23,252
91	Pegante en barra x 40 Gr.	12	$ 3,293	$ 39,516
92	Pelota plástica que rebota	10	$ 3,750	$ 37,500
93	Peto deportivo juego x 5 unidades - talla M	5	$ 23,750	$ 118,750
94	Pimpón Paquete x 12 unidades	5	$ 7,500	$ 37,500
95	Pincel plano No 12 x unidad	16	$ 1,625	$ 26,000
96	Pincel plano de madera No - 5 x unidad	18	$ 875	$ 15,750
97	Plumones x 12 unidades de punta delgada	10	$ 2,730	$ 27,300
98	Tela para bordar Punto de Cruz x metro	4	$ 32,813	$ 131,252
99	Punzón plástico x unidad	10	$ 3,125	$ 31,250
100	Recipiente tipo Tupper pequeño	4	$ 18,750	$ 75,000
101	Regla de 30 cm flexible x unidad	12	$ 1,875	$ 22,500
102	Relé de 2 canales 5V	2	$ 23,750	$ 47,500
103	Resma 500 hojas, tamaño carta	6	$ 18,125	$ 108,750
104	Resma 500 hojas, tamaño oficio	2	$ 23,125	$ 46,250
105	Rodillo de Plástico pequeño	3	$ 12,500	$ 37,500
106	Rompecabezas en cartón de figuras grandes	10	$ 10,000	$ 100,000
107	Sacapunta metálico	5	$ 375	$ 1,875
108	Sensor de gas MQ-135	1	$ 15,000	$ 15,000
109	Sensor de gas MQ-7	1	$ 15,000	$ 15,000
111	Moldes para galletas de diferentes formas set x 5 unid (estrellas, animales, etc)	2	$ 35,000	$ 70,000
112	Tazones de plástico con tapa set x 3 unid.	2	$ 43,750	$ 87,500
113	Marcador permanente varios colores Paquete x 12 unidades	7	$ 19,500	$ 136,500
114	Silicona líquida x 250 ml unidad	2	$ 10,033	$ 20,066
115	Tabla de picar, plástica de 30 x 20 unidad	3	$ 20,000	$ 60,000
116	Tabla de Punzar de 30 x 30 aprox. unidad	10	$ 6,598	$ 65,980
117	Tabla para plastilina de madera 30 x 30 cm	3	$ 15,000	$ 45,000
118	Tapete de silicona antideslizante para mesa de 40 x 30 cm unidad	3	$ 26,250	$ 78,750
119	Telar en madera Largo: 33,5 cm, Ancho: 7,5, Grosor: 12 mm x unidad	6	$ 45,995	$ 275,970
120	Tijera punta roma unidad	22	$ 1,500	$ 33,000
121	Tiza de colores caja x 12 unidades	4	$ 5,600	$ 22,400
122	Palillos de madera doble punta caja por 200 unidades	1	$ 2,250	$ 2,250
123	Vaso medidor de plástico	3	$ 15,000	$ 45,000
124	Vaso plástico pequeño con tapa	10	$ 2,750	$ 27,500
125	Vaso plástico pequeño entre 8 y 10 onz.	10	$ 2,500	$ 25,000
126	Vinilos por litro amarillo	3	$ 19,500	$ 58,500

127	Vinilos por litro anaranjado	1	$ 19,500	$ 19,500
128	Vinilos por litro azul	3	$ 19,500	$ 58,500
129	Vinilos por litro blanco	2	$ 19,500	$ 39,000
130	Vinilos por litro café	1	$ 19,500	$ 19,500
131	Vinilos por litro fucsia	1	$ 19,500	$ 19,500
132	Vinilos por litro naranja	1	$ 19,500	$ 19,500
133	Vinilos por litro naranja fluorescente	1	$ 43,750	$ 43,750
134	Vinilos por litro negro	2	$ 19,500	$ 39,000
135	Vinilos por litro rojo	3	$ 19,500	$ 58,500
136	Vinilos por litro verde	1	$ 19,500	$ 19,500
137	Vinilos por litro verde fluorescente	1	$ 43,750	$ 43,750
138	Vinilos por litro violeta	1	$ 43,750	$ 43,750
139	Vitraplom negro x 60 cc unidad	10	$ 10,000	$ 100,000
140	Vitrasetas x 30 ml (de colores varios)	20	$ 3,750	$ 75,000
	TOTAL			**$ 7,007,158**

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución de contrato será de 30 Días Calendario **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($7,007,158.00) CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica una vez cumplido el objeto contractual, el proveedor deberá presentar certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como la factura electrónica debidamente emitida y validada ante la DIAN y/o la cuenta de cobro, según corresponda. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través de la pagadora de la Institución Educativa Caguancito, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Suministrar y entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas por la Institución Educativa. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación. Realizar la entrega de los elementos dentro del plazo establecido en el contrato y en el lugar indicado por la Institución Educativa. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la entrega de los bienes. Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos de calidad o no cumplan con las especificaciones exigidas. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le sean aplicables. Presentar la factura electrónica y los documentos requeridos para el trámite de pago. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas. Recibir los elementos objeto del contrato cuando se encuentren a satisfacción de la Institución Educativa. Suministrar oportunamente la información

necesaria para la correcta ejecución del contrato. Tramitar y efectuar el pago al contratista una vez se haya verificado el cumplimiento del objeto contractual y el lleno de los requisitos legales y contractuales. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. Garantizar la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas del contrato. Expedir la certificación de cumplimiento una vez verificada la correcta ejecución del objeto contractual. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la legalización, ejecución y liquidación del contrato, cuando haya lugar. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Caguancito. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.03 denominado "TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL PEDAGÓGICO", No. 2.1.2.02.02.009.07 denominado "PROYECTOS PEDAGÓGICOS" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12 del 10 de septiembre de 2026. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio

previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Caguancito podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Caguancito pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Caguancito podrá aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Caguancito pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Caguancito dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Caguancito dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Caguancito previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Caguancito también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales

establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1° de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. PARAGRAFO: en caso de que la Institución Educativa Caguancito decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión. **VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1°, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello.

El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa CAGUANCITO del Municipio de Garzón (Huila), a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

El contratante,

JOSE GUILLERMO BAHAMON OSORIO
C.C. 7.702.956
Rector

El Contratista,

NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA
C.C. 52.430.291 de Bogotá, D.C.